

GACETA OFICIAL

No. XXIII

Panamá, 28 de Mayo de 1926

Número 4889

PODER EJECUTIVO

Ministro de la República.

RODOLFO CHIARI

Oficio Oficial: Residencia Presidencial.

Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Oficio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 24, No. 42.

Ministro de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Oficio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 24, No. 42.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Oficio Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 24, No. 42.

Ministro de Instrucción Pública.

OTAVIO MENDEZ PEREIRA

Oficio Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 24, No. 42.

Ministro de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Oficio Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 24, No. 42.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 61, de 21 de Mayo de 1926. 16317

SECCION SEGUNDA

Resolución número 42, de 13 de Mayo de 1926. 16318

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

LISTA DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16319

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16320

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16321

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16322

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16323

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16324

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16325

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16326

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16327

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16328

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16329

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16330

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16331

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16332

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16333

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16334

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16335

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16336

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16337

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16338

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16339

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16340

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16341

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16342

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16343

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16344

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16345

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16346

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16347

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16348

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16349

Resolución número 1603, de 15 de Mayo de 1926. 16350

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Mayo 21 de 1926.

En aplicación al subido a este Despacho de la Resolución número 73 de fecha 14 de los corrientes, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se dispuso pagar una suma de veintidós mil quinientos y cinco pesos (B. 2.24), más la suma de dos mil quinientos y cinco pesos (B. 2.24), para cubrir el costo de los billetes de los diez (10) galeones de vapor de los señores Tomás Arias y de los señores Tomás Arias y de los señores Tomás Arias, y a más el costo de los diez (10) galeones que fueron a su cargo.

El artículo 59 de la Ley 28 de 1919 establece que los gastos que en la ley se refieren, sean impuestos por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, y aprobados por el Secretario de Hacienda y Tesoro, en Panamá, y a más el costo de los diez (10) galeones que fueron a su cargo.

Este Despacho, en vista de que el valor de los artículos de consumo al por mayor, no excede de quince mil quinientos pesos (B. 15.00), y que la Resolución del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, queda firme por el ministerio de la ley.

SE RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Arias, en contra de la Resolución número 73 del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, y devolver el expediente a la Oficina de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 13 de Mayo de 1926.

SE RESUELVE:

Concederse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Pedro Díaz G., para separarse por el término de treinta días, a partir de la fecha del cargo de Jefe de la Sección de Negocios de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1602

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 1602.—Panamá, 15 de Mayo de 1926.

En escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, el Sr. R. N. Hualter, como apoderado de la «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York) solicita el registro de la marca «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York), la renovación del registro de la marca «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York).

Examinado el respectivo expediente se ha encontrado que al ser hecho el registro en la fecha indicada que el día 10 de Junio de 1924 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el mismo fue a la vez que el expediente se encontraba en el expediente respectivo y que los interesados han contraído el deber de solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años, a partir del día 10 de Junio de 1924 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el mismo fue a la vez que el expediente se encontraba en el expediente respectivo y que los interesados han contraído el deber de solicitar la renovación del mencionado registro.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1603

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 1603.—Panamá, 15 de Mayo de 1926.

En escrito de fecha 13 de Febrero del corriente año, el apoderado de la «Macley, Duff & Co., Glasgow» solicita el registro de la marca «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow), la renovación del registro de la marca «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow).

La marca en referencia, consiste en tres estrellas distintas, así: (1) La representación de tres estrellas sobre la «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow), la renovación del registro de la marca «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow).

«Macley, Duff & Co., Glasgow» y «Distilled and Bottled in Scotland» (palabras «Whisky» y «Whisky» en corrientes en líneas paralelas).

La marca se aplica a los paquetes o vasos que contienen los artículos, «Distilled and Bottled in Scotland» (palabras «Whisky» y «Whisky» en corrientes en líneas paralelas).

En escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, el Sr. R. N. Hualter, como apoderado de la «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York) solicita el registro de la marca «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York), la renovación del registro de la marca «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Burrin D. Hualter» (compañía de Nueva York).

Examinado el respectivo expediente se ha encontrado que al ser hecho el registro en la fecha indicada que el día 10 de Junio de 1924 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el mismo fue a la vez que el expediente se encontraba en el expediente respectivo y que los interesados han contraído el deber de solicitar la renovación del mencionado registro.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 19 de Mayo de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 14, se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alvarado.

CERTIFICADO NUMERO 1401

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Mayo de 1926.

1926.—Cadaque: 19 de Mayo de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, virtud de la resolución número 1603 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow) para el Poder Ejecutivo, por medio de la «Macley, Duff & Co., Glasgow» (compañía de Glasgow).

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Febrero de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4231 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 19 de Febrero de 1926.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de 1926.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Mayo 18 de 1919.

José Luis Alvarado A.

«Otro: Por el presente confiero poder especial al señor Manuel Meléndez Y., de este vecindario, con oficina en la Calle 49, para que me represente en esta localidad y firme por mí el título respectivo.

«Fecha ul-supra.

Alvarado A.

«Acepto el poder,

Manuel Meléndez Y.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior pretensión, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo.

Fijado en la noche de la mañana de hoy, primero de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Administrador,

MANUEL M. FIMESTEL O.

El Secretario,

Juan D. Foló.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Públicas e Indígenas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Venancio y Consuelo Martínez A. Alberto Hernández y Salomé y Celso Rojas, por medio de apoderado, han solicitado, de esta Administración, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chiriquí, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Públicas e Indígenas,

«Presente.

«Para los señores Venancio Martínez, Alberto Hernández, Consuelo Martínez, Salomé Rojas y Celso Rojas, el primer conyugal y jefe de familia (poner fin); y los otros cinco menores, pero que también se encuentran de hecho, como a Ud. se sirva adjuntar como a título gratuito se sirva presentada, un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chiriquí, en el lugar denominado «La Villa», en la extensión de 30 hectáreas para labores agrícolas, así: 10 para el primero de los señores, y 5 para cada uno de los otros, haciendo todo este globo de terreno por el Norte, Los Barredos; por el Sur, el arroyo conocido con el nombre de Quevedo del Pueblo; por el Este, el río Sabana; y por el Oeste, la zona de la población de La Villa. Este lote de tierra en adelante se llamará «La Villa».

«Adjunto la prueba testimonial que recien del estado de las personas por quienes hablo, y la habilitación del terreno dentro del arroyo, por lo cual excojo se sirva darme a usted el caso legal de conformidad con los artículos 25 y 27 de la ley 20 de 1913.

«Panamá, Septiembre 8 de 1917.

Juan B. Carreras.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo hábil.

Fijado en la mañana de hoy, veintiseis de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

JUAN B. OCAÑA.

El Secretario,

Juan B. Foló.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de

Dugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alvarado se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de 5 años de edad, marcado a fuego así: 21 y una yegua de color anejilla con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alvarado, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando-hacían varios días en Sortová de esta jurisdicción, sin poderse saber quiénes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamos, se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1001 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 23 de 1920.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned A. del Cid G.

3 vs. —3

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al

público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Canipolity, se encuentran depositadas dos vacas de color colorado, la primera: blanca-carra, recién parida y con el siguiente ferrate: O la segunda: blanca también y mostrada.

Toda el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha de la publicación por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 1000 y 1001, del Código Administrativo.

Chamé, Abril 13 de 1920.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Molde Gálvez G.

3 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alvarado se encuentra depositado un caballo de color negro, de edad, pequeño como de tres años de edad, pequeño marca de sangre y marcado a fuego así: (F) en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Peña, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Sigul de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía, y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1920.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Milor M. Lastra O.

3 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García, Fábrega, de esta vecindad se halla depositada una yegua mora sapicaya orej-calita, marcada a fuego así: (V) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por hallarse pastando en los potreros de la zona denunciada.

Por tanto y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, se hace valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere con derecho a los bienes denunciados, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo hábil, para que todo el que se considere lesionado con la anterior pretensión, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo hábil.

Santiago 20 de Abril de 1920.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

3 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vaclio de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado bajo el nombre de «Dardillas» como de tres años de edad, marcado a fuego así: «E» que el dicho caballo lo entregó a este Despacho el señor Hilgito González vecino de este Distrito, residente en La Balsa, sin que halla averiguado su dueño quién sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días de conformidad con los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Maradaga.

3 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color anejilla, talla cuanta, y hereda así:

(E. R.)

en la zona izquierda, una borqueta en la oreja derecha, y un esca-bocado en la

izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la zona Mercedes viuda de Rábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo hace valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere con derecho a los bienes denunciados, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo hábil, para que todo el que se considere lesionado con la anterior pretensión, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo hábil.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

3 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gunará, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Edmundo Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las salinas de La Esne, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1000 del Código Administrativo, nombrándose de postado al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estos diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma Ley citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color mora, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guará, Abril 9 de 1920.

El Alcalde,

RIVERO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Torrealba Alcama.

3 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chamé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Canipolity, vecino de Boquerón, se encuentra depositado un caballo mora, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las salinas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la pata izquierda con el siguiente ferrate:

g

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Molde Gálvez G.

Chamé, Abril 5 de 1920.

3 vs.—23

Imprenta Nacional - Reg. No 328 A

ASO

P

Presidencia

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho

Plato, C.

Secretaría

Despacho